



RESOLUCION No. 0000008

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES INFIMANIZALES DE LA VIGENCIA 2026"

EL GERENTE GENERAL DE INFIMANIZALES, en pleno uso de sus atribuciones legales, y en especial las consagradas en el Artículo 34 del Acuerdo 1091 del 9 de agosto de 2021, por medio de la cual se reforman los estatutos, emanado del Concejo Municipal de Manizales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone con respeto a los fines de la contratación estatal que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"
2. Que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, referente al Plan Anual de Adquisiciones: "Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones."

C/N

3. Que en consonancia con el principio de transparencia resulta obligación de los entes territoriales establecer y adoptar el plan anual de adquisiciones teniendo en cuenta los bienes y servicios a adquirir durante la vigencia, así como evaluar la ejecución del mencionado plan de compras, el cual puede estar sujeto a modificaciones o cambios, lo cual "garantiza otros principios, entre los que se encuentran los de imparcialidad, igualdad, moralidad y selección objetiva en la contratación, para lo cual se instrumente procedimientos de selección, con actuaciones motivadas, públicas y controvertibles por los interesados, con el fin de elegir la mejor oferta, razón por la cual cabe remitirse para la debida comprensión de este principio a los comentarios efectuados en torno a aquellos. (C.E., Sec. Tercera, Sent. 24715, dic. 3/2007. M.P. Ruth Stella Correa
4. Que el Decreto 1081 de 2015, de igual modo establece en su artículo 2.1.1.2.1.10. sobre la publicación del Plan Anual de Adquisiciones que "Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar en su página web y en el SECOP el Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, el literal e) del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione"
5. Que el Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas, modificadas, y que la información en él contenida reviste planeación contractual y presupuestal.
6. Que el presente acto constituye una herramienta de planeación orientada a establecer objetivamente la contratación del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo – INFIMANIZALES-, durante la vigencia del 2026 atendiendo a los principios de economía y responsabilidad que rigen las actuaciones de quienes intervienen en la actividad contractual.

Por lo anteriormente expuesto;





RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar para la vigencia 2026 el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo - INFIMANIZALES- y ordéñese su publicación en el sitio Web.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.2 del Decreto de 2015, el Plan anual de adquisiciones no obliga a la entidad a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales a los

09 ENE 2026



HERNAN GONZALEZ CARDONA
Gerente General

Revisó:

Esteban Restrepo Uribe – Secretario General

